

“... El tribunal acuerda nombrar como asesores especialistas, a los siguientes médicos colegiados, quienes emitirán los correspondientes informes de aptitud, conforme a los resultados de las pruebas realizadas en los centros de Quirónprevención y el Hospital Perpetuo Socorro:

- Doña María Catherine de Wilde Calero, con número de Colegiado 35/35/05680, Médica Especialista en Medicina del Trabajo, perteneciente al Área de la Salud de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Don Óscar González Morera, con número de Colegiado 35/35/02956, Médico Especialista en Medicina del Trabajo, y Jefe de Estudios de la Unidad Docente Multiprofesional de Salud Laboral de Canarias.”

Los asesores especialistas deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal y a los asesores especialistas cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el párrafo que precede, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese en el Tablón de Edictos y página Web del ayuntamiento así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veinticuatro.

LA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL, María del Carmen Jiménez Cabrera.

7.546

Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos

Concejalía Delegada de Recursos Humanos

Dirección General de Recursos Humanos

ANUNCIO

115

En ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos registrada en el Libro de Resoluciones y Decretos con número 206/2025, de 10 de enero,

por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 51580/2024, de 30 de diciembre, por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 50908/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Economistas, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 50908/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Economistas, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

II. Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 51580/2024, de 30 de diciembre, por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 50908/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Economistas, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

a) Normativa aplicable:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

b) Consideraciones jurídicas:

Primera. Acerca de la rectificación de error detectado en la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 51580/2024, de 30 de diciembre.

Mediante la Resolución referida, se modificó la Resolución inicial de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se aprobaba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en el proceso de estabilización de 3 plazas de Economistas; en dicha Resolución, tal y como marca el apartado sexto de las bases específicas que rigen el presente procedimiento selectivo, se procedió a rectificar y designar al tribunal calificador encargado de la calificación del mismo.

No obstante lo anterior, mediante ulterior comprobación, se detectó error en la designación de un miembro del tribunal calificador, en concreto, don Adrián Vega Ruiz, provisto de DNI número ***7288**, el cual resulta haber solicitado la renuncia a otros procesos selectivos mediante escrito de fecha 30 de diciembre de 2024, y número de Registro de Entrada 188743, renuncia que afecta al presente proceso selectivo ya que en éste ha sido designado como vocal suplente.

En consecuencia, para velar por los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir en todos los procesos selectivos procede rectificar el error detectado, sustituyendo al miembro del tribunal calificador que ha presentado renuncia por motivos personales, motivos que le imposibilitan para ejercer las funciones propias del cargo para el que ha sido nombrado, por otro/a empleado/a público/a que pueda asumir las tareas requeridas a un miembro de un tribunal calificador de procesos selectivos.

Segunda. Sobre la competencia.

Corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, previa delegación conferida, al amparo del artículo 127.1.h) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 1 de febrero de 2024, modificado y compilado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 6 de junio de 2024, en el marco del Decreto de la Alcaldesa número 26777/2023 de fecha 26 de junio (modificado por decretos de la Alcaldesa número 31537/2023, de 9 de agosto, 41391/2023, de 7 de noviembre y 42296/2024, de 30 octubre) por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos, así como el decreto de la Alcaldesa número 28121/2023, de fecha 12 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Presidencia, Hacienda, Modernización y Recursos Humanos, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, (posteriormente modificado por el Decreto de la Alcaldesa número 6674/2024, de 20 de febrero),

Por ello, a la vista de los antecedentes expuestos, y visto el Informe propuesta de la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos de fecha 9 de enero de 2025, esta Dirección General de Recursos Humanos,

RESUELVE

PRIMERA. Rectificar el error de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 51580/2024, de 30 de diciembre, por la que se rectifica la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos número 50908/2024, de 23 de diciembre, por la que se aprueba la Lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria que ha de regir el proceso de estabilización de tres (3) plazas de Economistas, personal laboral fijo, Categoría equivalente al Subgrupo A1, incluidas en la Oferta de Empleo extraordinaria, mediante el sistema de concurso, según las Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; y se declara la tramitación de urgencia, en lo siguiente:

Donde dice:

RESUELVE [...]

“SEGUNDA. Designar el tribunal calificador del presente proceso selectivo, según lo establecido en la base específica sexta de la presente convocatoria, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

“

	TITULARES	SUPLENTES
PRESIDENTE/A	MARGARITA CARMEN KHOURY SICILIA	MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO/A	SILVIA SANTANA LÓPEZ	OTILIA PÉREZ GIL
VOCAL	VÍCTOR ALONSO MARTÍNEZ	ELISA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
VOCAL	MÓNICA DEL ROSARIO QUINTANA PÉREZ	ADRIÁN VEGA RUIZ
VOCAL	ESTEFANÍA DEL CARMEN MONZÓN VEGA	ANTONIO GONZÁLEZ DE ARMAS

”

Debe decir:

RESUELVE [...]

“SEGUNDA. Designar el tribunal calificador del presente proceso selectivo, según lo establecido en la base específica sexta de la presente convocatoria, que queda conformado tal y como se detalla a continuación:

TITULARES	SUPLENTE	
PRESIDENTE/A	MARGARITA CARMEN KHOURY SICILIA	MARÍA VANESSA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO/A	SILVIA SANTANA LÓPEZ	OTILIA PÉREZ GIL
VOCAL	VÍCTOR ALONSO MARTÍNEZ	ELISA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
VOCAL	MÓNICA DEL ROSARIO QUINTANA PÉREZ	BEATRIZ CANDELARIA SUÁREZ MARTEL
VOCAL	ESTEFANÍA DEL CARMEN MONZÓN VEGA	ANTONIO GONZÁLEZ DE ARMAS

SEGUNDA. Mantener inalterables el resto de los pronunciamientos de la Resolución no afectados por la presente rectificación.

TERCERA. De la presente Resolución, deberán efectuarse las publicaciones y notificaciones que procedan.

Régimen de Recursos. Contra el acto expreso que se publica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 9 de enero de 2025. La Directora General de Recursos Humanos (Acuerdo de Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de enero de 2025. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (por delegación, Resolución número 2656 de 30/01/2017) EL OFICIAL MAYOR, DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ.

Las Palmas de Gran Canaria, a trece de enero de dos mil veinticinco.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS (Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de octubre de 2023), Ana Gutiérrez Triano.

10.174

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Limpieza, Vías y Obras y Alumbrado

Evaluación Ambiental de Planes

Comisión

ANUNCIO

116

Que en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2024, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes y Proyectos, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de Ordenación de San Juan-San José)” al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 que ahora se pretende modificar, fueron sometidas al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canaria (COTMAC) en sesión de 25 de febrero de 2011, de acuerdo al marco legal de aplicación en aquel momento.

El objeto del Plan Especial es renovar la ordenación pormenorizada de los barrios de San Juan y San José de acuerdo a las determinaciones del Plan General para el ámbito del API-04, como mecanismo para establecer una ordenación urbanística adecuada al impulso para la regeneración urbana, en su perspectiva tipológica, edificatoria, funcional, social y ambiental.

En tanto se coincide con la condición de Plan Especial de Ordenación regulado en el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, le es de aplicación directa lo establecido en el artículo 148 punto 1º de la misma Ley, en que se determina que los planes parciales y los planes especiales se someterán a evaluación ambiental estratégica simplificada, con el alcance y contenido que proceda, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen con las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado. En el caso de que no se ajusten a tales determinaciones ambientales, deberán someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria.